



## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

### EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, y por el artículo 8 del Decreto Distrital 591 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionaría un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto sería la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que el numeral 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 425 de 2016 “*por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*”, estableció como función de la Subsecretaría Técnica, coordinar y dirigir la participación del respectivo sector administrativo de coordinación en la formulación y ejecución del plan de desarrollo económico, social y de obras públicas del Distrito Capital.

Que mediante Acuerdo 01 del 30 de noviembre de 2016, el denominado Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública, en cumplimiento de las normatividad vigente adoptó su Reglamento Interno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 “*Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño (...)*”.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 591 de 2018 “*Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones*”, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de la administración distrital, asumirán las funciones de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017.



## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

Que mediante Resolución 233 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación”*

Que asimismo, el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 estableció que *“Todas las instancias activas del Distrito Capital, deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”*

Que en vista de lo expuesto, es necesario modificar el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, con el fin dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige la materia.

Que en sesión del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública del 9 y 10 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento Interno

En mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública,

### ACUERDAN:

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

### CAPITULO I

#### OBJETO FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. Objeto:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública será la instancia de articulación para la formulación, adopción y ejecución de políticas y estrategias del Sector Gestión Pública, y el escenario para hacer seguimiento a su ejecución.

✓

## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

**Artículo 3. Funciones generales:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública cumplirá las siguientes funciones generales:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del Sector de Gestión Pública.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.
7. Adoptar su propio reglamento.

**Artículo 4. Funciones específicas:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Impulsar y adoptar las políticas de fortalecimiento de la función administrativa distrital, de los procesos de ajuste organizacional de entidades y organismos distritales y de gestión de talento humano vinculado a la Administración Distrital, en la medida en que se requiera la articulación entre las entidades que conforman el presente comité en el marco del desarrollo de sus respectivas competencias.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que impliquen el desarrollo de acciones conjuntas entre las entidades que conforman el presente

## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

comité, encaminadas a cumplir la misión del sector Gestión Pública. Estas entidades expondrán los informes sobre la ejecución de dichas acciones en las sesiones correspondientes del comité.

3. Verificar el cumplimiento de las políticas que se formulen en el comité.
4. Concertar la programación presupuestal del sector que requiera la participación conjunta de sus dos integrantes.
5. Divulgar las decisiones adoptadas en el comité respecto de las políticas, estrategias, planes y programas sectoriales que deban implementarse, de acuerdo con los mecanismos que definan en el comité para el efecto.

**Artículo 5. Integración:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública estará integrado por el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a que será el Subsecretario/a Técnico/a, quien lo preside, por el/la Directora/a del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o su delegado/a que será el subdirector/a designado.

**Artículo 6. Invitados permanentes:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública tendrá como invitados permanentes a: un/a Alcalde/sa Local, designado/a por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, el/la delegado/a de la Secretaría Distrital de Hacienda y el/la delegado/a de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones del comité en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de políticas y estrategias sectoriales y de gestión y desempeño para ejercer sus funciones de vigilancia y control.

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7. Organización:** De conformidad con el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, contará con un presidente y un Secretario Técnico.

## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

**Parágrafo primero. Presidencia:** La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública estará a cargo del/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuya función principal será la de orientar y liderar la gestión del comité y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública

**Parágrafo segundo. Secretaría Técnica:** De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto Nacional 1499 de 2017, la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces y será el/la encargado/a de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.

**ACUERDO No. 01 DE 2019**

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

2. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.
3. Verificar el quórum al inicio de cada sesión.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información expuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1801 de 2015.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.

## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 8. Sesiones:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión será en el mes de enero, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo primero: Sesiones virtuales:** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del comité. para decidir los temas propuestos se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La metodología a desarrollar en la sesión virtual, se informará con la notificación respectiva.

**Parágrafo segundo: Convocatorias:** A las sesiones ordinarias convocará el/la Secretario/a Técnico/a del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública mediante comunicación enviada a los integrantes por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Las sesiones virtuales serán convocadas a través de correo electrónico con mínimo dos (2) días de anticipación.

**Parágrafo tercero: Contenido de las convocatorias:** La invitación a las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública se acompañará del Orden del día.

**Artículo 9. Quórum:** Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando estén presentes los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública.

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

3.



## ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

**Parágrafo Segundo.** La ausencia de los integrantes y de los invitados del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica por lo menos dentro de los dos (2) días siguientes a la convocatoria.

**Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión:** Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración y deberán ser entregados por los integrantes por lo menos con diez (10) días de anticipación, en medio físico y magnético.

**Artículo 11. Actas:** De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, la Secretaría Técnica levantará las actas con las decisiones que se adopten teniendo en cuenta los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información expuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1801 de 2015. Estas contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen observaciones. Dado el caso en que se presenten observaciones, la Secretaría Técnica del comité dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en el acta.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a del Comité Sectorial Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y las tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública elaborará el acta en la que se evidencie o justifique la razón por la cual no se llevó a cabo.

✓



ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública”

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 12. Decisiones:** Las decisiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

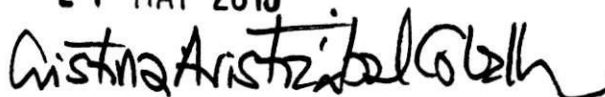
**Artículo 13. Transparencia:** La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión deberá publicar la información que indica el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

**Artículo 14. Modificación al Reglamento Interno:** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

**Artículo 15. Vigencias y derogatorias:** El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública registrará a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo 01 de 2016 del presente comité y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAY 2019

  
CRISTINA ARISTIZÁBAL CABALLERO  
Presidente

  
CESAR OCAMPO CARO  
Secretario Técnico

Proyectó: Andrea Beltrán Muñoz Profesional Especializado-Dirección Distrital de Desarrollo Institucional  
Revisó: Vanessa Barreneche. Jefe(E) de la Oficina Asesora de Jurídica- Secretaría General  
Ruth Jenny Galindo Huertas. Contratista- Oficina Asesora de Jurídica- Secretaría General